

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Villamaría – Caldas, veintidós (22) de enero del dos mil
veinticuatro (2024)**

Radicado 2023-00486-00
Auto Interlocutorio No. 057

Se encuentra a despacho para decidir sobre su admisión, la demanda **EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA**, que ha formulado a través de apoderada judicial por el señor **JULIAN DAVID OCAMPO RAMÍREZ** frente de **JAIRO ANDRÉS RAMÍREZ CASTRILLÓN y GUILLERMO EUCARIO GAVIRIA MOLINA** y encuentra el Despacho que no cumple con el requisito establecido por artículos 82 del Estatuto Procesal dado que:

- a. Se pide librar mandamiento de pago por los intereses de mora desde el 30 de abril del año 2022 y se observa del estudio del pagaré que este sólo vence el 28 de diciembre del 2022 y es desde el día siguiente a esta fecha que los demandados entrarían en mora , por lo que deberá aclararse tal imprecisión.

El escrito de subsanación deberá estar integrado en un solo escrito.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE VILLAMARÍA - CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda **EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA**, que ha formulado **JULIÁN DAVID OCAMPO RAMÍREZ** frente de **JAIRO ANDRÉS RAMÍREZ CASTRILLÓN y GUILLERMO EUCARIO GAVIRIA MOLINA** por lo expuesto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte el término de cinco (05) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, para que subsane los yerros anotados, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer personería amplia y suficiente a la abogada **MARÍA CAROLINA LONDOÑO CARDONA** abogada titulada y en ejercicio de su profesión para que presente al demandante en los términos y para los fines indicados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Delgado Diaz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9935e36dfc9fdbf4854f5cc3ef91d7e113e937a28ded55a634a3459a6fed164b**

Documento generado en 22/01/2024 03:51:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>